



MEMORÁNDUM: N° 1958 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 3er. Cuatrimestre de 2017.

MAT. : Complementa Informe N° 2, resultado final evaluación.

SANTIAGO, 02 de febrero de 2022

DE : FRANCISCO MORENO GUZMÁN
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (S)

El presente informe complementa el Informe N° 2 de 26.09.2018, dado a conocer mediante Memorándum N° 1.129 de 26.09.2018, para la evaluación de la localidad de Santa Cruz, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, frecuencia 104,5 MHz, correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2017, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría, en especial para la localidad de Santa Cruz, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, frecuencia 104,5 MHz.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4, 5 y 6, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, solicitudes observadas, localidad sin postulantes y cantidad de solicitudes, en especial para la localidad de Santa Cruz, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, frecuencia 104,5 MHz.

En los puntos 7 y 8 se informa respecto a la situación de las postulantes SERVICIOS RADIALES Y TELEVISIVOS JULIÁN ALEJANDRO GARCÍA REYES E.I.R.L. y ENTRE OLAS COMUNICACIONES LIMITADA.

En el punto 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resolución, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,



FRANCISCO MORENO GUZMÁN
Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
 - Departamento Servicios de Radiodifusión.
- MLF/RDC/rdc.

MARCO ANTONIO LABRA FUENZALIDA
Formado digitalmente por MARCO ANTONIO LABRA FUENZALIDA
Miembro del Departamento SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
SANTIAGO de Chile
CORREO ELECTRONICO: mlaf@telecomunicaciones.cl
Firma: 2022.02.02 15:46:07



SANTIAGO, 2 de febrero de 2022

COMPLEMENTA INFORME N° 2

EVALUACIÓN 3^{er} CUATRIMESTRE 2017 EN FRECUENCIA MODULADA

ALCANCE

El presente informe complementa el Informe N° 2 de 26.09.2018, dado a conocer mediante Memorandum N° 1.129 de 26.09.2018, para la localidad de Santa Cruz, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, frecuencia 104,5 MHz, el que da cuenta de la evaluación final de las solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2017, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.09.2017 se publicó en el Diario Oficial N° 41.861, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2017, en particular, el llamado a concurso para la localidad de Santa Cruz, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, frecuencia 104,5 MHz.
2. Por Resolución Exenta N° 1.984, de 06.10.2017, publicada en el Diario Oficial N° 41.884, de 16.10.2017, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias y que no eran factible técnicamente.
3. Por Resolución Exenta N° 2.152, de 25.10.2017, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 13.12.2017 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión en Frecuencia Modulada para la localidad de Chile Chico, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, frecuencia 95,9 Mhz.
5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 2.390 de 05.12.2017, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 14 inciso 3°, de las Bases del concurso.

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
GRUPO AFR SpA	163.751 163.750 163.748 163.753	161.730	Las Carpetas S2 y S3 no se encuentran foliadas.



POSTULANTE	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
	163.752 163.747		
COMUNICACIONES Y ASOCIADOS LIMITADA	161.626	161.730	La Carpeta S3 no se encuentra foliada.
TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN	163.756 163.754	163.755	Las Carpetas S2 y S3 no se encuentran foliadas. No presenta Anexo N° 4, declaración jurada al tenor del art. 16 bis, letra b) de la ley, de la carpeta de Antecedentes Legales (S3).
PROYECTOS E INVERSIONES ERWIN DAVID PÉREZ MONJE E.I.R.L.	161.355	161.356	Las Carpetas S2 y S3 no se encuentran foliadas.
RADIODIFUSORA DE RADIO Y TELEVISIÓN SERGIO GUZMÁN LEIVA E.I.R.L.	161.365	161.366	No presenta Anexo N° 4, declaración jurada al tenor del art. 16 bis, letra b) de la ley, de la carpeta de Antecedentes Legales (S3).
SOCIEDAD RADIO Y TELEVISIÓN LIMITADA	161.362 161.363	161.364	Las Carpetas S2 y S3 no se encuentran foliadas.
SOCIEDAD RADIO COLOR LIMITADA	161.722	161.723	No presentan firmados los Anexos en la declaración jurada de conocimiento y aceptación Bases (Anexo N° 5) y en la declaración jurada al tenor del art. 16 bis, letra b) de la ley (Anexo N° 4), de la carpeta de Antecedentes Legales (S3).
ENTRE OLAS COMUNICACIONES LTDA.	161.782	161.783	La Carpeta S3 no se encuentra foliada.
CENTRO CULTURAL LA VOZ DEL PUEBLO	161.492	161.493	Las Carpetas S2 y S3 no se encuentran foliadas. No presenta los Anexos en la declaración jurada de conocimiento y aceptación Bases (Anexo N° 5) y la declaración jurada al tenor del art. 16 bis, letra b) de la ley (Anexo N° 4), de la carpeta de Antecedentes Legales (S3).

Por Resolución Exenta N° 2.526 de 19.12.2017, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyó del concurso las solicitudes de concesión en frecuencia modulada presentada por las postulantes Sociedad Radio Color Limitada, para la localidad de El Palqui y el Centro Cultural La Voz del Pueblo, para la localidad de La Unión.

6. El Concurso Público correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2017, en Frecuencia Modulada, quedó establecido para la localidad de Santa Cruz de 19 solicitudes.
7. Que, en el Informe N° 2 se señaló que el concurso se encontraba pendiente en espera a la respuesta de reparos por renotificación de oficio al postulante SERVICIOS RADIALES Y



TELEVISIVOS JULIÁN ALEJANDRO GARCÍA REYES E.I.R.L. Mediante oficio ORD N° 5896/C de 24.04.2018 se informaba los reparos formulados, siendo devuelto al remitente en varias ocasiones por lo que fue renotificado con fecha 20.07.2018, 21.09.2018 y finalmente el 16.11.2018. La postulante ingresa respuesta a reparos a través de Ingreso Subtel N° 184.579 de 19.12.2018. De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio N° 5896, de 24.04.2018, fue entregado con fecha 07.12.2018 a don Julián García R., por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 21.12.2018, encontrándose dentro de plazo legal.

8. Que, mediante oficio 5868/C de 24.04.2018, la Subsecretaría informa el resultado de Informe N° 1 de concurso a la postulante ENTRE OLAS COMUNICACIONES LIMITADA, teniendo 10 días hábiles para subsanar los reparos, a contar de la fecha de notificación del presente oficio.

A través de Ingreso Subtel N° 80.211 de 28.05.2018, la postulante da respuesta a reparos, considerándose fuera de plazo, ya que de acuerdo a la información de la guía de seguimiento de Correos de Chile, con el código de envío N° 1170261017396, fue entregado en la Oficina de Correos de Chile de Pichilemu con fecha 30.04.2018, a don Francisco Carreño, por lo que el plazo vencía impostergablemente el día 23.05.2018.

Mediante oficio ordinario ORD N° 16.009/C de 24.10.2018, se informa el resultado Informe N° 2 del concurso, motivo por el cual el representante legal de la Empresa Entre Olas Comunicaciones Limitada ingresa un reclamo frente a la aplicación de la norma a través de Ingreso Subtel N° 160.706, de 06.11.2018.

Por Oficio ORD N° 1.134 de 16.01.2019, la Subsecretaría solicita a la postulante antecedentes adicionales por ingreso del desvirtúa reparos fuera de plazo, quién acompañó antecedentes a través de Ingreso Subtel N° 18.105 de 06.02.2019, acompañando una declaración jurada ante notario en el cual don Francisco Andrés Carreño Calderón expone que desde el año 2009 se desempeña como repartidor de correspondencia o cartero de la Empresa de Correos de Chile en la ciudad y comuna de Pichilemu, no siendo el representante legal de la empresa Entre Olas Comunicaciones Limitada, agregando, además, que el sobre fue dejado en la puerta de acceso donde funciona la Radio Emisora Entre Olas, el cual fue retirado por una vecina y entregado a don Jorge Nasser Guerra, representante legal y director de dicha emisora el 25.05.2019.

Por otra parte, mediante el oficio ORD N° 9.371 de 09.07.2019, la Subsecretaría oficio a la Empresa de Correos Chile con la finalidad de conocer la fecha efectiva de notificación del ordinario ORD. N° 5.868 de 24.04.2018, pieza postal N°1170261017396. A través del Ingreso Subtel N° 102.778, de 29.07.2019, Correos de Chile da respuesta sin embargo, no es prueba fehaciente para considerar una fecha distinta de notificación, motivo por el cual se solicita nuevamente a través de oficio ORD N° 1.371, de 23.01.2020. Mediante Ingreso Subtel N° 31.425, de 25.02.2020, Correos de Chile señala que el oficio fue llevado al destinatario a la dirección de destino y que fue retirado por don Francisco Carreño, cartero del sector, y dejado en la puerta de acceso al recinto siendo retirado por una vecina que posteriormente se lo entregó a don Jorge Nasser quien ratifica la información mediante una declaración jurada de fecha 17.07.2019. Asimismo, señala que en sus sistemas no tienen la fecha de entrega al destinatario y que de acuerdo al servicio contratado, existió un error por parte del cartero dado que la entrega no se ajusta a los protocolos, por lo que se cursara una amonestación al trabajador involucrado.



De acuerdo a lo anterior, esta Subsecretaría considera que si bien es cierto, la empresa de Correos no cuenta con la fecha de entrega del envío, han señalado que la entrega fue ratificada a través de la declaración presentada. Por otra parte, don Francisco Carreño presenta declaración jurada de fecha 01.02.2019, en el cual señala que la fecha de entrega fue el 25.05.2018, por lo que el plazo para el ingreso del desvirtúa reparos era hasta el 05.06.2018, por lo que la respuesta ingresada mediante Ingreso Subtel N° 80.211 de 25.05.2018, se encontraría dentro de plazo. De acuerdo a lo señalado, corresponderá continuar con la tramitación del postulante Entre Olas Comunicaciones Limitada.

9. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 9ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Similares Condiciones (SC): Solicitud con puntaje final distinto de cero, difiere en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

Cumple (C) : Solicitud con puntaje final distinto de cero, pero éste es inferior en más de cinco puntos de aquella que obtuvo el mayor puntaje.

No Cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero.

10. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por localidad del concurso en cuestión:



10.1. LOCALIDAD : Santa Cruz - 104,5 MHz

PARTICIPANTE: AGRÍCOLA MIRIAM DEL CARMEN RODRÍGUEZ CRUZ E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
161.725 68.414	El valor del factor Kc es de 0,73.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	El CD adjunto no contiene toda la información requerida en las Bases Técnicas, esto es copia del Archivo de la Planilla de Cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, archivo con las cotas empleadas, Formulario de Modelamiento de Antena en formato Excel y archivo KMZ con la ubicación del estudio.	3 BT	KT	0	El postulante adjunta el CD solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El CD contiene toda la información requerida en las Bases Técnicas.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
161.726	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CIENTO POR CIENTO VIDA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
161.346	El valor del factor Kc es de 0,88.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	La postulante no responde reparos, de acuerdo a información obtenida por la Empresa de Correos de Chile, el oficio ORD N° 5.850 de 24.04.2018, que formulaba reparos fue entregado con fecha 04.07.2018, a don Víctor Reveco, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.07.2018.	0
	El CD adjunto contiene un archivo de cotas para Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, siendo la postulación para Frecuencia Modulada.	3 BT	KT	0			



N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el participante en la letra b) del Anexo N° 2.	3 BT	KT	0			
	Con la información proporcionada en el catálogo de los conectores, no es posible verificar las pérdidas de inserción típica de 0,016 dB, señalada en la "Memoria de Cálculo de Pérdidas de Cables y Conectores".	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	La postulante no responde reparos, de acuerdo a información obtenida por la Empresa de Correos de Chile, el oficio ORD N° 5.850 de 24.04.2018, que formulaba reparos fue entregado con fecha 04.07.2018, a don Víctor Reveco, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 19.07.2018.	
	El participante sobrepasa con su zona de servicio la zona máxima establecida por Subtel.	3 BT	KT	0			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
161.347	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ALEXIS ARRIETA GODOY TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
161.764 69.374	El valor del factor Kc es de 0,84.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	No es posible verificar la Memoria de Cálculo de Pérdidas, ya que el valor del largo de cables de antenas (2,41 m) no corresponde al indicado en la tabla de Datos del Arreglo de Antenas (19,28 m).	3 BT	KT	0	El postulante señala que la pérdida de cable de los alimentadores de las antenas están indicados en "otras pérdidas" por un total de 0,145 dB y el modelo de cable es distinto al cable principal.	Se acepta el desvirtúa reparos, toda vez el cálculo presentado por el postulante, corresponde al valor real de la pérdida.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
161.767	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	



PARTICIPANTE: COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
162.622 64.405	El valor del factor Kc es de 0,83.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
162.623	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES Y ASOCIADOS LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
161.626 66.386	El valor del factor Kc es de 0,72.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
161.627	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES Y SERVICIOS TI BERNARDO MARCELO CÉSPEDES IBARRA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
161.780 92.739	El valor del factor Kc es de 0,85.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
161.781	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	



PARTICIPANTE: COMVICE E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
161.613 69.382	El valor del factor Kc es de 0,83.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
161.614	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ENTRE OLAS COMUNICACIONES LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
161.782 80.211	El valor del factor Kc es de 0,85.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
161.783	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: GRUPO AFR SpA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
163.752 77.104	El valor del factor Kc es de 0,86.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3º BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
163.749	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
161.756 69.376	El valor del factor Kc es de 0,84.						



N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
161.757	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
163.759	El valor del factor Kc es de 0,79.						
	La pérdida de inserción de acuerdo al catálogo, asociada al dispositivo es de 0,05 dB máximo y considerando la cantidad de salidas utilizadas en el Divisor de Potencia, la pérdida total corresponde a 0,5 dB y no como se indica en la "Memoria de Cálculos"	3° BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	La postulante no responde reparos, de acuerdo a información obtenida por la Empresa de Correos de Chile, el oficio ORD N° 5.876 de 24.04.2018, fue retirado de la agencia por don Luis Gilberto Fuenzalida Briones el día 15.05.2018, por lo que el plazo para desvirtuar reparos vencía el 30.05.2018.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
163.757	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
161.759 69.373	El valor del factor Kc es de 0,84.						
	No es posible verificar la Memoria de Cálculo de Pérdidas, ya que el valor del largo de cables de antenas (2,41 m) no corresponde al indicado en la tabla de Datos del Arreglo de Antenas (19,28 m).	3 BT	KT	0	El postulante señala que la pérdida de cable de los alimentadores de las antenas están indicados en otras pérdidas por un total de 0,145 dB y el modelo de cable es distinto al cable principal.	Se acepta el desvirtúa reparos, toda vez el cálculo presentado por el postulante, corresponde al valor real de la pérdida.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
161.760	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	



PARTICIPANTE: RADIO TELECOMUNICACIONES CHILE LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
161.636	El valor del factor Kc es de 0,72.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
161.637	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

PARTICIPANTE: SANTA IGNACIA LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
161.617	El valor del factor Kc es de 0,84.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Existe diferencia en el cálculo de pérdidas para el cable marca Andrew, modelo FSJ1-50A (5,89 dB/100m), toda vez que el concursante informa un valor de 0,24 dB para los 34,76 mts, mientras que Subtel calcula 2,08 dB.	3 BT	KT	0	El postulante señala que el cálculo se realizó multiplicando la pérdida de cada cable alimentador por el porcentaje de potencia aplicado a cada uno de ellos.	Se acepta el desvirtúa reparos, toda vez el cálculo presentado por el postulante, corresponde al valor real de la pérdida.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
161.619	Falta certificado de antecedentes penales de María Ignacia Toro Marchant, actualizado a la fecha de solicitud.			Se da por desvirtuado el reparo legal, el postulante adjunta la información solicitada.		9 BG	Cumple

PARTICIPANTE: SERVICIOS RADIALES Y TELEVISIVOS JULIÁN ALEJANDRO GARCÍA REYES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
161.500	El valor del factor Kc es de 0,81.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2



N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe inconsistencia en la denominación de la ubicación del estudio y planta transmisora, toda vez que de acuerdo a plano del sector Los Guindos en Santa Cruz, las instalaciones se encontrarían en pasaje Correa.	3 BT	KT	0	La postulante señala que la ubicación y propuesta y autorizada por la DGAC corresponde efectivamente a Sector Los Guindos en Santa Cruz, sin embargo el pasaje es Pasaje Los Aromos S/N, según consta en el certificado de altura para mástil de antena adjunto y que fue lo ingresado en el proyecto técnico del concurso respectivo.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los antecedentes presentados concuerdan con los presentados originalmente en el proyecto.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
161.501	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL DÍAZ OJEDA Y COMPAÑÍA LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
161.788	El valor del factor Kc es de 0,83.						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Existe inconsistencia en las coordenadas geográficas señaladas para el estudio principal y la planta transmisora, toda vez ésta se encontraría a la altura del 571 de la calle mencionada.	3 BT	KT	0	El postulante señala que el certificado de la DGAC confirma que la dirección corresponde a las coordenadas señaladas tanto para el estudio principal como para la planta transmisora.	Se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que el postulante acredita la ubicación a través del certificado de la DGAC.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe inconsistencia en la longitud del cable secundario, toda vez que en la memoria de cálculo de pérdidas se señala un largo de 54 mts y en la tabla e) datos del arreglo de antenas, se tiene un total de $5,4 \times 6 = 32,4$ mts.	3 BT	KT	2	El postulante señala que en la tabla c), Datos del Arreglo de Antenas, no se traspasaron los datos correspondientes a las antenas N° 7 a la 10. Sin embargo, señala que en el proyecto de antena EMLAB adjunto en la solicitud de concesión, aparecen las 10 antenas con sus respectivas alturas. Por otro lado, señala que todos los cálculos fueron realizados basados en 10 antenas, para lo cual se adjunta el Anexo N° 2 con la tabla c), Datos del Arreglo de Antenas, completo considerando que fue un error de traspaso de datos.	Se acepta el desvirtúa reparos, toda vez que los datos presentados son consistentes con el cálculo para un sistema radiante compuesto por 10 antenas presentados en el proyecto de solicitud de concesión.	2
	Existe inconsistencia en el valor del centro de radiación, toda vez que en el Anexo N° 2, en las Características Técnicas de las Instalaciones, se señala una altura de 48 mts, mientras que en la tabla e), Datos del Arreglo de Antenas, el valor calculado para el centro de radiación, con las alturas señaladas sería de 50,7 mts.	3 BT	KT	0	El postulante señala que en la tabla c), Datos del Arreglo de Antenas, no se traspasaron los datos correspondientes a las antenas N° 7 a la 10. Sin embargo, señala que en el proyecto de antena EMLAB adjunto en la solicitud de concesión, aparecen las 10 antenas con sus respectivas alturas. Por otro lado, señala que todos los cálculos fueron realizados basados en 10 antenas, para lo cual se adjunta el Anexo N° 2 con la tabla c), Datos del Arreglo de Antenas, completo considerando que fue un error de traspaso de datos, lo cual hace consistente el valor del centro de radiación.	Se acepta el desvirtúa reparos, toda vez que los datos presentados son consistentes con el cálculo para un sistema radiante compuesto por 10 antenas presentados en el proyecto de solicitud de concesión.	2



N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe inconsistencia en el valor % Potencia en la tabla e), Datos del Arreglo de Antenas, toda vez que señala para cada antena un valor de 10%, siendo éste un 16,6667%. Por otro lado, en el Anexo N° 2, Características Técnicas de las Instalaciones, señala que el sistema está compuesto por 10 antenas.	3 BT	KT	0	El postulante señala que en la tabla c), Datos del Arreglo de Antenas, no se traspasaron los datos correspondientes a las antenas N° 7 a la 10. Sin embargo, señala que en el proyecto de antena EMLAB adjunto en la solicitud de concesión, aparecen las 10 antenas con sus respectivas alturas. Por otro lado, señala que todos los cálculos fueron realizados basados en 10 antenas, para lo cual se adjunta el Anexo N° 2 con la tabla c), Datos del Arreglo de Antenas, completo considerando que fue un error de traspaso de datos.	Se acepta el desvirtúa reparos, toda vez que los datos presentados son consistentes con el cálculo para un sistema radiante compuesto por 10 antenas presentados en el proyecto de solicitud de concesión.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
161.789	Falta copia escritura de constitución y sus modificaciones, junto con sus respectivas inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces y publicaciones en Diario Oficial. Si se constituyó mediante Ley 20.659, acompañar certificados de estatutos, vigencia y anotaciones.	Se da por desvirtuado los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada.			9 BG	Cumple	
	Falta copia simple del RUT de la sociedad solicitante.				9 BG	Cumple	
	Falta copia de cédulas de identidad vigente y certificados de antecedentes penales de los socios que sea(n) representante(s) legal(es), de la empresa concursante.				9 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIO Y TELEVISIÓN LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
161.363 67.079	El valor del factor Kc es de 0,72.	17	KC	0,72			
	KMZ adjunto en CD no corresponde a las coordenadas del estudio principal especificadas en el anexo 2	3	KT	0	El participante adjunta nueva versión del Anexo N°2 con corrección de coordenadas de la ubicación del estudio principal.	No se acepta el desvirtúa reparos. No envía nuevo archivo KMZ en CD. Las nuevas coordenadas tampoco corresponden a las coordenadas del archivo KMZ inicial.	0



N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Coordenadas de la planta transmisora especificadas en el anexo 2 no corresponden al archivo de nube de cotas empleado y adjunto en CD, ni a las coordenadas de la solicitud de certificación de la DGAC.	3	KT	0	El participante adjunta nueva versión del Anexo N°2 con corrección de coordenadas de la ubicación de la planta transmisora.	Se acepta el desvirtúa reparos. Las nuevas coordenadas si corresponden al archivo de nube de cotas empleado y a las coordenadas de la solicitud de certificación de altura de torre de la DGAC.	2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3	KT	0	El participante adjunta certificado.	No se acepta el desvirtúa reparos. La certificación de la DGAC limita la altura de la torre a 20 metros. El centro de radiación especificado en el proyecto técnico y utilizado en el cálculo de la zona de servicio es de 42 metros.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
161.364	Falta declaración jurada de nacionalidad de Rosa Amelia Muñoz Muñoz, Firmada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta el antecedente solicitado.			9 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELEANGOL E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
163.385 67.061	El valor del factor Kc es de 0,86.	17	KC	0,86			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
163.386	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
163.754	El valor del factor Kc es de 0,86.						



N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3° BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio N° 5.909, de 24.04.2018, renotificado con fecha 28.05.2018, que formulaba reparos fue entregado con fecha 06.06.2018, a don Isaías Águila, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 20.06.2018.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
163.755	Sin Reparos.					9 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Santa Cruz

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	AGRÍCOLA MIRIAM DEL CARMEN RODRÍGUEZ CRUZ E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,73	0,73	1,00	1,00	0	73	C
2	AGRUPACIÓN CIEN POR CIENTO VIDA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	0,96	0,96	0	0	NC
3	ALEXIS ARRIETA GODOY TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,84	0,84	1,00	1,00	0	84	SC
4	COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	SC
5	COMUNICACIONES Y ASOCIADOS LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,72	0,72	1,00	1,00	0	72	C
6	COMUNICACIONES Y SERVICIOS TI BERNARDO MARCELO CÉSPEDES IBARRA E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,85	0,85	1,00	1,00	0	85	SC
7	COMVICE E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	SC
8	ENTRE OLAS COMUNICACIONES LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,85	0,85	1,00	1,00	0	85	SC
9	GRUPO AFR SpA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	1,00	1,00	0	86	SC
10	JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,84	0,84	1,00	1,00	0	84	SC
11	LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	0	NC
12	MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,84	0,84	1,00	1,00	0	84	SC
13	RADIO TELECOMUNICACIONES CHILE LTDA.	2		2		2		1		0,72		1,00		72	-	C



N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
14	SANTA IGNACIA LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,84	0,84	1,00	1,00	0	84	NC
15	SERVICIOS RADIALES Y TELEVISIVOS JULIÁN ALEJANDRO GARCÍA REYES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	81	SC
16	SOCIEDAD COMERCIAL DÍAZ OJEDA Y COMPAÑÍA LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	83	SC
17	SOCIEDAD RADIO Y TELEVISIÓN LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,72	0,72	1,00	1,00	0	0	NC
18	TELEANGOL E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	1,00	1,00	0	86	SC
19	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Santa Cruz** a los participantes **ALEXIS ARRIETA GODOY TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.**, **COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LIMITADA**, **COMUNICACIONES Y SERVICIOS TI BERNARDO MARCELO CÉSPEDES IBARRA E.I.R.L.**, **COMVICE E.I.R.L.**, **ENTRE OLAS COMUNICACIONES LTDA.**, **GRUPO AFR SpA.**, **JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.**, **MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.**, **SERVICIOS RADIALES Y TELEVISIVOS JULIÁN ALEJANDRO GARCÍA REYES E.I.R.L.**, **SOCIEDAD COMERCIAL DÍAZ OJEDA Y COMPAÑÍA LIMITADA** y **TELEANGOL E.I.R.L.**

OBSERVACIONES:

AGRÍCOLA MIRIAM DEL CARMEN RODRÍGUEZ CRUZ E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

AGRUPACIÓN CIEN POR CIENTO VIDA

- Sin Observaciones.

ALEXIS ARRIETA GODOY TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LIMITADA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES Y ASOCIADOS LIMITADA

- Sin Observaciones.

COMUNICACIONES Y SERVICIOS TI BERNARDO MARCELO CÉSPEDES IBARRA E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

COMVICE E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

ENTRE OLAS COMUNICACIONES LTDA.



- Sin Observaciones.

GRUPO AFR SpA

- En carpeta S3, no acompaña el Anexo N° 4, el cual es opcional.

JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRE TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES E.I.R.L.

- En carpeta S3, no acompaña el Anexo N° 4, el cual es opcional.

MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

RADIO TELECOMUNICACIONES CHILE LTDA.

- Sin Observaciones.

SANTA IGNACIA LIMITADA

- Mediante sentencia ejecutoriada de 09 de agosto de 2019, pronunciada en el procedimiento de cargo Rol N° 19.001 de 2018, fue sancionada con la caducidad de la concesión otorgada por el Decreto Supremo N° 268 de 14.11.2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. De acuerdo lo anterior, la postulante se encuentra inhabilitada de continuar su participación, según lo establece el inciso 5° del artículo 8° de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.

SERVICIOS RADIALES Y TELEVISIVOS JULIÁN ALEJANDRO GARCÍA REYES E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD COMERCIAL DÍAZ OJEDA Y COMPAÑÍA LIMITADA

- Sin Observaciones.

SOCIEDAD RADIO Y TELEVISIÓN LIMITADA

- Sin Observaciones.

TELEANGOL E.I.R.L.

- Sin Observaciones.

TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.

- Sin Observaciones.



Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado preliminar del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME N° 2

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Santa Cruz	del Libertador General Bernardo O'Higgins	AGRÍCOLA MIRIAM DEL CARMEN RODRÍGUEZ CRUZ E.I.R.L.	161.725	73	C	Cumple
		AGRUPACIÓN CIEN POR CIENTO VIDA	161.346	0	NC	No Cumple
		ALEXIS ARRIETA GODOY TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	161.764	84	SC	Sorteo
		COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LIMITADA	162.622	83	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES Y ASOCIADOS LIMITADA	161.626	72	C	Cumple
		COMUNICACIONES Y SERVICIOS TI BERNARDO MARCELO CÉSPEDES IBARRA E.I.R.L.	161.780	85	SC	Sorteo
		COMVICE E.I.R.L.	161.613	83	SC	Sorteo
		ENTRE OLAS COMUNICACIONES LTDA.	161.782	85	SC	Sorteo
		GRUPO AFR SpA	163.752	86	SC	Sorteo
		JOSÉ LUIS MUÑOZ SERRA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	161.756	84	SC	Sorteo
		LUIS GILBERTO FUENZALIDA BRIONES E.I.R.L.	163.759	0	NC	No Cumple
		MARIBEL CORREA TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.	161.759	84	SC	Sorteo
		RADIO TELECOMUNICACIONES CHILE LTDA.	161.636	72	C	Cumple
		SANTA IGNACIA LIMITADA	161.617	84	NC	No Cumple
		SERVICIOS RADIALES Y TELEVISIVOS JULIÁN ALEJANDRO GARCÍA REYES E.I.R.L.	161.500	81	SC	Sorteo



Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
		SOCIEDAD COMERCIAL DÍAZ OJEDA Y COMPAÑÍA LIMITADA	161.788	83	SC	Sorteo
		SOCIEDAD RADIO Y TELEVISIÓN LIMITADA	161.363	0	NC	No Cumple
		TELEANGOL E.I.R.L.	163.385	86	SC	Sorteo
		TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	163.754	0	NC	No Cumple

11. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer a la Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, 1 resolución que llama a sorteo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,
Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

**MARCO
ANTONIO LABRA
FUENZALIDA**
MARCO LABRA FUENZALIDA
Jefe División Concesiones
Subrogante

Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO LABRA FUENZALIDA
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=METROPOLITANA DE SANTIAGO, l=Santiago, o=SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES, ou=DIVISION CONCESIONES, cn=MARCO ANTONIO LABRA FUENZALIDA, email=mlabra@subtel.gob.cl
Fecha: 2022.02.02 16:22:09 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

KCS/RDC/rdc.